



Bogotá D.C, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220003200

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **PASCUAL HUERTAS BARRETO**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ

1.-) \$58'555.140,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$3'571.350,00 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución, causados del 22 de agosto de 2020 al 2 de febrero de 2021.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 3 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3cadf5d6020a3d1e63bfe35d22b297f6a3ec449704a5c1b436234087345509**

Documento generado en 26/01/2022 02:30:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>